

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/109/05 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/109/05

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON SEDE EN LA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA Y EL ROSARIO, SINALOA.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción X, 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 78 y 79 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como estrategias, dentro del Objetivo Rector 8, la de garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, así como la de combatir los delitos del ámbito federal;

Que el Plan Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento programático citado en el párrafo anterior, establece como su Objetivo Particular número 2 el de generar las condiciones legales, institucionales y administrativas que permitan la transformación del sistema de procuración de justicia de la Federación, fortaleciendo su autonomía, independencia y profesionalización, a través de la estrategia de realizar la reestructuración orgánica, funcional y de operación de las instituciones; establecer un proceso de reingeniería financiera orientada a fortalecer las actividades sustantivas y a mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos;

Que la Procuraduría General de la República busca permanentemente llevar a la sociedad los servicios de procuración de justicia en forma pronta y expedita, para dar estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación, la Institución cuenta con un sistema de desconcentración territorial y funcional, a través de Delegaciones Estatales establecidas en cada una de las entidades federativas, que ejercen en ese ámbito territorial las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales le confieren;

Que de conformidad con los artículos 2, 78 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre los órganos desconcentrados de la Institución, se encuentran las Delegaciones Estatales, que tienen atribuciones y competencias que la propia Ley y su Reglamento les otorga;

Que las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República cuentan con agencias del Ministerio Público de la Federación, cuya sede y circunscripción territorial deben determinarse con base en criterios objetivos que consideren la incidencia delictiva y la población que han de atender;

Que al considerarse que la actual estructura de la Delegación Estatal de esta Institución en Sinaloa, requiere adecuar su funcionamiento a los requerimientos específicos en asuntos de su competencia y

considerando el número de municipios que se atienden por parte de las actuales Agencias del Ministerio Público de la Federación, el incremento en las cargas de trabajo de éstas, la naturaleza de las actividades ilícitas que en éstos se presentan, el tamaño del territorio del Estado que lo sitúa entre unos de los de mayor extensión en el país y la necesidad de contar con mecanismos de acción rápida y efectiva al combate a la delincuencia;

Que en los últimos años se ha desarrollado una problemática delictiva en los municipios de El Rosario y Escuinapa, Sinaloa, de gran impacto estatal y nacional, por lo que es necesario realizar un mayor esfuerzo en la investigación y persecución de los delitos del orden federal, a fin de reducir el índice delictivo, ante su incremento en determinadas zonas geográficas de la citada circunscripción;

Que teniendo en cuenta que la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, tiene una población de 47,911 habitantes, y que El Rosario presenta una población de 50,283 habitantes; así como que la primera se encuentra a una distancia de 100 kilómetros, en tanto que el Municipio de El Rosario a 65 kilómetros respecto de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar donde se encuentra la más próxima Agencia del Ministerio Público de la Federación, y que la distancia y la falta de recursos de los municipios citados dificulta la presentación o seguimiento de denuncias o querellas y la puesta a disposición de las personas detenidas a la autoridad ministerial de manera inmediata;

Que con la creación de la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en el Municipio de Escuinapa y El Rosario, se dará mayor confianza a la ciudadanía inhibiendo la comisión de conductas antijurídicas ante la presencia de la autoridad investigadora y persecutora de los delitos; asimismo, permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden federal, así como una actuación oportuna y expedita del Ministerio Público de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, que estará adscrita a la delegación de la Procuraduría General de la República en la citada entidad federativa.

SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea con sede en la ciudad de Escuinapa, ejercerá competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa.

TERCERO.- La circunscripción que se menciona en el artículo que antecede se determina sin detrimento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, para la investigación y persecución de los delitos cuya competencia corresponde unitariamente al Ministerio Público de la Federación.

CUARTO.- Se instruye a los CC. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Oficial Mayor y Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Sinaloa, para que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Agencia del Ministerio Público de la Federación que se crea por virtud del presente Acuerdo, entrará en funcionamiento el día de la fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, para efectos de su difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2005.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.